

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 718 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 30 OCT. 2015

VISTO:

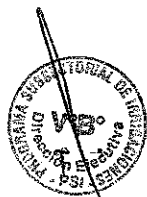
El Informe N° 101-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 19 de octubre de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Instalación de Defensa Ribereña en el Río Condebamba – Sector Chingol, distrito de Cachachi – Cajabamba - Cajamarca", en el marco de la Ley N° 30191;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30191 – Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante inundaciones de desastre, tiene como alcances las acciones y proyectos de inversión pública para prevenir y mitigar los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, que desarrollen las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, como resultado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 032-2015-MINAGRI-PSI derivada de la Licitación Pública N° 027-2014-MINAGRI-PSI, convocado para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Instalación de Defensa Ribereña en el Río Condebamba - Sector Chingol, distrito de Cachachi - Cajabamba - Cajamarca", en el marco de la Ley N° 30191, el Consultor Consorcio Chingol integrado por la Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L. y Víctor Manuel Rivera Sánchez, mediante Carta N° 14-2015/CONSORCIO CHINGOL de fecha 25 de setiembre de 2015, ha presentado el expediente técnico a nivel constructivo de la mencionada obra;

Que, mediante Informe N° 0114-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/jrl de fecha 19 de octubre de 2015, el Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, Ingeniero José Remuzgo Lora, manifiesta que habiéndose procedido a la revisión del Expediente Técnico de la obra "Instalación de Defensa Ribereña en el Río Condebamba – Sector Chingol, distrito de Cachachi – Cajabamba - Cajamarca", las metas físicas presentan variaciones con respecto al perfil, sin embargo se ha realizado un nuevo levantamiento topográfico en el estudio definitivo siendo este compatible, así mismo precisa que el presupuesto ha tenido un decremento de S/. 193,551.10 que representa un 9.74% en relación al presupuesto calculado en el estudio de preinversión del PIP viable, otorgando su conformidad y recomendando se proceda a su aprobación, por el monto total de S/. 1'747,098.40, correspondiendo la suma de



S/. 1'695,713.40 a la obra y S/. 51,385.00 a la Supervisión, con precios actualizados al mes de setiembre 2015;

Que, en el citado Informe se adjunta la Ficha de Registro de Proyecto (Formato SNIP - 03), el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado con el Estudio de Preinversión del PIP Viable (Formato SNIP - 15) y la Ficha de Registro de Variaciones en la fase de Inversión (Formato SNIP - 16), consignándose en estos dos últimos que el monto de inversión modificada asciende a la suma de S/. 1'793,344.90;

Que, en el Formato SNIP - 03 Ficha de Registro del Banco de Proyectos, se precisa que la Unidad Ejecutora del proyecto "Instalación de Defensa Ribereña en el Río Condebamba - Sector Chingol, distrito de Cachachi - Cajabamba - Cajamarca", es el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, asimismo se adjunta el Informe N° 1197-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 25 de setiembre de 2015, sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto materia de la presente Resolución, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Oficio N° 1727-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 30 de setiembre de 2015, en el cual se precisa que de la evaluación realizada al Informe de Gestión Ambiental del mencionado proyecto, se concluye que no tiene observaciones y se propone su aprobación;

Que, también obra en el expediente la Resolución de Dirección General N° 319-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 28 de setiembre de 2015, mediante la cual se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto: "Instalación de Defensa Ribereña en el Río Condebamba - Sector Chingol, distrito de Cachachi - Cajabamba - Cajamarca", y dispone que el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, en calidad de titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el mencionado Informe, así como de las obligaciones contenidas en el numeral VIII del Informe N° 1197-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con el Memorando N° 470-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 19 de octubre de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud al Informe N° 0114-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/jrl, otorga su conformidad al Expediente Técnico de la obra "Instalación de Defensa Ribereña en el Río Condebamba - Sector Chingol, distrito de Cachachi - Cajabamba - Cajamarca", recomendando se proceda a su aprobación correspondiente;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego, eleva el Expediente Técnico del Proyecto en referencia, manifestando que el mismo cuenta con su conformidad y con el de la Oficina de Estudios y Proyectos, el cual está conformado por dos (02) volúmenes de cuatrocientos treinta y dos (432) folios y un (01) cd, solicitando su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, previo a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y Decreto





Resolución Directoral N° 18 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Supremo N° 003-2014-MC que establece que el desarrollo del monitoreo se realiza de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, los mismos que se derivan de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, que impliquen obras bajo superficie;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico de la obra "Instalación de Defensa Ribereña en el Río Condebamba – Sector Chingol, distrito de Cachachi – Cajabamba - Cajamarca", con Código SNIP N° 193073, cuyo presupuesto asciende a la suma total de S/. 1'747,098.40 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Ocho y 40/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, correspondiendo la suma de S/. 1'695,713.40 al costo de la obra y S/. 51,385.00 a la supervisión, con precios al mes de setiembre de 2015 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que consta de dos (02) volúmenes de cuatrocientos treinta y dos (432) folios y un (01) cd, compuesto por Memoria Descriptiva, Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuestos, Programación de Obras, Especificaciones Técnicas y Anexos, que forman parte de la presente Resolución;

Artículo Segundo.- La Dirección de Infraestructura de Riego velará por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI, en el Informe N° 1197-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA y la Resolución de Dirección General N° 319-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fechas 25 de setiembre de 2015 y 28 de setiembre de 2015, respectivamente.





Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá velar por la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la ejecución del Proyecto "Instalación de Defensa Ribereña en el Río Condebamba – Sector Chingol, distrito de Cachachi – Cajabamba - Cajamarca", conforme lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de gestionar la obtención de la autorización de la Administración Local de Agua competente, para la ejecución de obras hidráulicas.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo